"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 300 -2026-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de Octubre del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 06574-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre conformación de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" *(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", el Articulo II, establece: "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en este contexto, y conforme a lo previsto en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° correspondiente a los evaluadores Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59° del mismo reglamento, se establece que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante Informe N° 06317-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 10/08/2026, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Edgar Luis Choque Gómez, remite el requerimiento de Adquisición de Tubería Estructurada HDPE por costo directo, para el proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MOQUEGUA" – CUI: 2563689; asimismo, remite Pedido de SIGA N°002935, solicitud de inclusión al CMN N°3812 y Anexo N°02;

Que, mediante ANEXO N°01 – Formato de Interacción con el Mercado, se informa las acciones realizadas en la interacción de mercado, considerando el monto de la cotización para la determinación del monto de la cuantía, es cual es por el importe de **S/.2'479,459.70 soles**, y que por el importe corresponde llevar una Licitación Pública;

Que, mediante Informe N°06030-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 28/09/2026, se solicitó a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda que sirva emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 2'479,459.70 soles, a fin de continuar con las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, con Informe N° 3069-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01/10/2026, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N ° 023-2026-SPH/GPP/GM/MPMN por el monto de S/. 2'479,459.70 soles, en el marco de la normativa vigente en materia de las contrataciones públicas, corresponde proceder con la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 6574-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre del 2026, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que de acuerdo al formato de Estrategia de Contratación para la contratación del bien requerido, se ha previsto que el tipo de evaluador sea un comité de Selección, teniendo en cuenta el literal b) del numeral 56.1 del Art. 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: "Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es **experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación**", en ese sentido al amparo de lo establecido en Normativa vigente de las contrataciones públicas, Ley 32069 y su Reglamento, se eleva propuesta de integrantes para la CONFORMACION del Comité de Selección (...);

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal (...) y que en el Marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, de fecha 20/08/2025, se Resuelve en su Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de la Gerencia de Administración: en su numeral 6. En Observancia del Articulo 59.1 y 60.1" del reglamento D.S. 009-2025-EF. "Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción renuncia y designar nuevos integrantes cuando correspondan."

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la contratación de Adquisición de Tubería Estructurada HDPE por costo directo, para el proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" – CUI: 2563689, en cumplimiento al Artículo 59 numeral 59.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

COMITÉ	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
	Suplente	Jesús Andrés Jaillita Quilla	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
Primer Miembro	Titular	Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
	Suplente	Javier Pedro Peñaloza Arana	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Segundo Miembro	Titular	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerencia de Obras Publicas
	Suplente	Hengelmer Piero Vargas Tapia	Sub Gerencia de Obras Publicas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES MOQUEGUA

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA DE ADMINISTRACION MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC VICTOR HUGO SAN ROMAN ZUÑIGA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LEMM/GA
C.C. Archivo
Folios 91